cam ¡Cuida tu naturaleza!	**RESOLUCION LICENCIA Y/O PERMISO**	**Código:** F-CAM-110
		Versión: 6
		Fecha: 09 Abr 14

RESOLUCION No. 2165
(22 DE OCTUBRE DE 2014)

POR LA CUAL MODIFICA LA RESOLUCION 0252 DEL 11 DE FEBRERO DE 2013 "POR MEDIO DE LA CUAL SE OTORGA UN PERMISO DE CONCESIÓN DE AGUAS SUPERFICIALES"

La Dirección Territorial Occidente de la Corporación Autónoma del Alto Magdalena – CAM, en uso de sus atribuciones legales y estatutarias, en especial las conferidas en la ley 99 de 1993 y la Resolución N°. 1719 del 10 de Septiembre de 2012, proferida por el Director General de la CAM y,

CONSIDERANDO

Mediante Resolución No. 0252 de 11 de febrero de 2013, se otorgó permiso de Concesión de Aguas Superficiales de la fuente hídrica denominada Quebrada El Avispero a nombre del señor MAURICIO BARREIRO GONZÁLEZ identificado con cédula de ciudadanía Nº 12.135.817 de Neiva, para beneficio del predio denominado El Alto, localizado en la vereda El Retiro del municipio de La Plata, para ser destinado a riego de cultivos permanentes y transitorios en una cantidad total de 1,5 L/s.

El 25 de Junio de 2014 se radica en éste despacho con el No. 0711, oficio de solicitud de modificación de concesión de aguas otorgada por la Resolución No. 0252 de 11 de febrero de 2013, a nombre del señor Mauricio Barreiro González.

Como soporte a su petición anexo la siguiente información:

1. Solicitud escrita de modificación.

2. Certificación de Tradición de predio.

Que de acuerdo a lo establecido en el Acta visita de seguimiento licencias y permisos No. 108 del 25 de septiembre de 2014, se manifiesta lo hallado en visita de inspección ocular realizada el día 23 del mismo mes, en los siguientes temimos;

(..)*Durante la inspección se estableció que el señor MAURICIO BARREIRO GONZÁLEZ, a quien se le otorgó la concesión, es el beneficiario actual del recurso captado. No se identificó cesión del derecho al uso del recurso hecha a terceros sin autorización de la Corporación Autónoma Regional del Alto Magdalena.*

La fuente abastecedora es un drenaje natural denominado quebrada El Avispero. La disponibilidad del recurso es buena, no se interrumpe la continuidad eco-sistémica con la captación. Se aforó la fuente abastecedora por el método de objeto flotante, obteniéndose un caudal de 25,21 Lts/seg en época de lluvias escasas.

El recurso es captado artesanalmente en dique en piedras sin mortero; la captación se localiza en las coordenadas planas con origen en Bogotá X:793524 y Y: 749186 a 1662 msnm.

El recurso captado es conducido en tubería de 2" hasta un tanque desarenador en inmediaciones de la captación y de allí es conducido por tubería de 1,5", hasta el predio "Finca El Alto".

El recurso captado ingresa a un sistema de distribución de donde emergen varias mangueras para abastecer los diferentes usos.

De acuerdo a la Resolución No 0252 de 11 de febrero de 2013, se autoriza un caudal total de 1,5 L/s., para ser empleado en:

- *Riego de cultivos permanentes, de hasta 1 Ha, con una asignación de 0,9 Lts/seg.*
- *Riego de cultivos transitorios, de hasta 0,5 Ha, con una asignación de 0,6 Lts/seg.*

Se pudo establecer que actualmente se emplea el recurso para:

- *Riego de 0,75 Ha de cacao.*
- *Riego de 1,5 Ha de pitahaya y cultivos transitorios sembrados alternamente.*
- *Piscicultura, consistente en dos lagos que suman un total de 0,0145 Ha (Fotografía 1 y 2).*

De acuerdo al oficio radicado No. 0711 del 25 de junio de 2014, se solicita ampliación de los usos autorizados por la concesión, incluyendo un nuevo uso en piscicultura.

Los sobrantes son generados en inmediaciones de los lagos y son conducidos por tuberías un corto tramo y luego son vertidos a canal en tierra que conduce el agua hasta un drenaje natural de la cuenca del rio La Plata

No se establecen programas específicos de preservación de la zona de protección, pues las obras de captación se localizan fuera de los predios del señor Mauricio Barreiro González y no representan deterioro substancial; la vegetación crece libremente y no hay cultivos en la zona de protección.

Tabla 1. Datos de la fuente abastecedora quebrada El avispero.

ID FUENTE:	*49043*	***SZH:***	*Río Páez*
TIPO:	*Quebrada*	***CUENCA:***	*Rio La Plata*
NOMBRE FUENTE:	*El Avispero*	***COD_CUENCA:***	*212200021052105*
LONG (Km):	*6,7*	***USOS:***	*Riego y silvicultura.*
FLUJO:	*Permanente*	***PUNTO INICIAL:***	*MAGNA 2° 18' 28,0" -75° 54' 15,7" 2390 msnm*
AH:	*Magdalena Cauca*	***PUNTO FINAL:***	*MAGNA 2° 20' 18,9" -75° 56' 36,8" 1120 msnm*
ZH:	*Alto Magdalena*	***DESC_FUENTE :***	

Drenaje permanente que recorre la vereda El Retiro del municipio de La Plata. Posee una longitud aproximada de 6688,9 metros.

No se identifica incumplimiento de normatividad ambiental o perjuicios de tipo ambiental o a terceros por las obras de captación, conducción, transporte o entrega final.

En cuanto al cumplimiento de la Ley 373 de 1997 en lo relacionado con la reducción de pérdidas por infiltración, evaporaciones y fugas en tuberías; se tiene que no se ha implementado un programa formal de uso eficiente y ahorro de agua, sin embargo, se observó que las obras de conducción están en buen estado y no se detectaron pérdidas por infiltración o fugas en tubería.

No se presentaron oposiciones en campo o por escrito el día de la visita. (...)

Por lo que se conceptúa de manera favorable indicando que de acuerdo a la solicitud manifestada en el oficio radicado DTO No 0711 del 25 de Junio de 2014 y las observaciones de campo consignadas en éste informe; se considera viable técnicamente modificar el Artículo Primero de la Resolución No 0252 de 11 de febrero de 2013, para modificar el caudal total concesionado, pasando de 1,5 Lts/seg a 1,60 Lts/seg y modificar los usos concesionados.

Que de conformidad con el Artículo 31 de la Ley 99 de 1993, la Corporación Autónoma Regional del Alto Magdalena – CAM, es competente para otorgar este Permiso Ambiental. En consecuencia, esta Dirección Territorial en virtud de las facultades otorgadas por la Dirección General según Resolución 1719 del 10 de Septiembre de 2012, acogiendo el concepto técnico emitido por el funcionario comisionado y, teniendo en cuenta lo descrito en el Artículo 2 de la Resolución 0458 del 17 de marzo de 2014; la Corporación se reserva la facultad de revisar, modificar o revocar en cualquier momento la concesión de aguas concedida cuando encuentre variación en sus caudales o acorde a la conveniencia pública,

RESUELVE

ARTÍCULO PRIMERO: Modificar el Artículo primero de la Resolución No. 0252 de 11 de febrero de 2013, ampliando el caudal total concesionado, pasando de 1,5 lts/seg a 1,60 lts/seg; y modificar los usos concesionados, incluyendo uso de piscicultura; el cual quedara de la siguiente manera;

ARTICULO PRIMERO: Otorgar el permiso de Concesión de Aguas Superficiales de la fuente hídrica denominada Quebrada El Avispero a nombre del señor MAURICIO BARREIRO GONZALEZ identificado con cedula de ciudadanía No. 12.135.817 de Neiva para el Beneficio del Predio denominado El Alto ubicado en La Vereda El Retiro del Municipio de La Plata, distribuidos así:

USOS	CANTIDAD	MODULO	Caudal (Lts/seg)
Riego de cultivos permanentes.	0,75 Ha	0,9 Lts/seg/Ha	0,675
Riego de cultivos transitorios.	1,5 Ha	0,6 Lts/seg/Ha	0,9
Piscicultura.	0,0145 Ha	2 lts/seg/Ha	0,029
TOTAL REQUERIDO			1,60

ARTICULO SEGUNDO: Notificar en los términos del Artículo 67 y siguientes de la Ley 1437 de 2011, el contenido de la presente Resolución al señor MAURICIO BARREIRO GONZALEZ identificado con cedula de ciudadanía No. 12.135.817 de Neiva, o quien autorice, indicándole que contra ésta procede el recurso de reposición dentro de los diez (10) días siguientes a su notificación.

ARTICULO TERCERO: La presente resolución rige a partir de su ejecutoria. Una vez ejecutoriado requiere la publicación en la gaceta ambiental, requisito que se entiende cumplido con el pago de los derechos correspondientes y que acreditará con la presentación del recibo de pago a cargo del beneficiario. Dicho pago deberá realizarse dentro de los 10 días siguientes a la ejecutoria.

NOTIFIQUESE, PUBLIQUESE Y CUMPLASE

Diana Marcela Bermeo P.

DIANA MARCELA BERMEO PARRA
Directora Territorial Occidente

EXP DTD 3 -001-2013
Proyecto: Maria Teresa Rojas Valencia.